

INSTRUCTIVO PARA REVISIÓN DE EFECTIVIDAD HALLAZGOS CGR					
EVALUACIÓN Y CONTROL INSTITUCIONAL					
CÓDIGO	EVCI-I-007	VERSIÓN	002	FECHA	15/08/2023

Contenido

OBJETIVO	2
ALCANCE	2
GLOSARIO	2
NORMATIVIDAD	4
DESCRIPCIÓN	4
CONTROL DE CAMBIOS	8
APROBACIÓN	8

INSTRUCTIVO PARA REVISIÓN DE EFECTIVIDAD HALLAZGOS CGR

EVALUACIÓN Y CONTROL INSTITUCIONAL

CÓDIGO	EVCI-I-007	VERSIÓN	002	FECHA	15/08/2023
--------	------------	---------	-----	-------	------------



OBJETIVO

Establecer la metodología para el análisis de efectividad de los planes de mejoramiento propuestos a Hallazgos de la Contraloría General de la República (CGR).



ALCANCE

Este instructivo se aplica para el análisis de efectividad de los hallazgos cumplidos que están incluidos en el Plan de Mejoramiento Institucional.



GLOSARIO

Acción Correctiva: Actividad(es) desplegada(s) por el sujeto de control fiscal para subsanar la observación y/o Hallazgos determinado por la CGR.

Acción Preventiva: Acciones tomadas para eliminar las causas de observaciones y/o hallazgos y para prevenir su ocurrencia.

Auditar: Revisar las actividades, resultados y procedimientos de un sujeto de control, con el fin de comprobar que funcionan de conformidad con las normas, principios y procedimientos establecidos.

Causa: Representa la razón básica (o las razones) por la cual ocurrió la condición o el motivo del incumplimiento del criterio o norma. La simple expresión en el informe de que el problema existe, porque alguien no cumplió apropiadamente las normas, es insuficiente.

Competencia: Capacidad legal para decidir, juzgar o realizar una actuación.

Control adecuado: Es el que está presente si la dirección ha planificado y organizado (diseñado) las operaciones de manera tal que proporcionen un aseguramiento razonable de que los objetivos y metas de la organización serán alcanzados de forma eficiente y económica.

Economía: Es la adecuada adquisición y asignación de los recursos humanos, físicos, técnicos y naturales en los diferentes procesos, para maximizar sus resultados.

Efectividad: Cierre de ciclo productivo (producción de un bien o la prestación del servicio), controla y mide si el producto o servicio cumple con el propósito final para el cual fue diseñado.

Eficacia: Es el logro de resultados de manera oportuna guardando relación con los objetivos y metas planteadas

INSTRUCTIVO PARA REVISIÓN DE EFECTIVIDAD HALLAZGOS CGR

EVALUACIÓN Y CONTROL INSTITUCIONAL

CÓDIGO	EVCI-I-007	VERSIÓN	002	FECHA	15/08/2023
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Eficiencia: Es la relación existente entre los recursos y los insumos utilizados frente a los resultados obtenidos al menor costo en igualdad de condiciones de calidad y oportunidad.

Evidencia: Información sobre hechos comprobados, suficientes, competentes y pertinentes que sustenta las conclusiones del auditor. Prueba obtenida por cualquiera de los diversos procedimientos empleados por el auditor en el curso de una auditoría. La evidencia es competente, cuando es válida y confiable; es relevante cuando guarda una relación lógica y patente con el hecho a demostrar o refutar; es suficiente cuando es objetiva y convincente y sirve para sustentar los hallazgos, conclusiones y recomendaciones del auditor.

Hallazgo de Auditoría: Es un hecho relevante que se constituye en un resultado determinante en la evaluación de un asunto en particular, al comparar la condición [situación detectada] con el criterio [deber ser]. Igualmente, es una situación determinada al aplicar pruebas de auditoría que se complementara estableciendo sus causas y efectos.

Hallazgo administrativo: Hecho que demuestra que la gestión de un sujeto de control, no se está desarrollando de acuerdo con los principios generales establecidos.

Hallazgo con incidencia o impacto disciplinario: Hallazgo administrativo donde se configura que los servidores Públicos o los particulares que transitoriamente ejerzan funciones públicas, han incurrido en alguna conducta que la legislación tipifica como falta disciplinaria.

Hallazgo con incidencia o impacto fiscal: Todo hallazgo administrativo donde se tipifica que los servidores Públicos o los particulares ha realizado una gestión fiscal deficiente, contraria a los principios establecidos para la función, que han producido un daño patrimonial al Estado.

Hallazgo con incidencia o impacto penal: Ocurrencia de un hecho que puede ser constitutivo de un delito. Cuando en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas, el servidor público comete un hecho que puede constituirse en punible, de aquellos cuyo bien jurídico pertenece a la protección de la administración y función pública, se le da traslado a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia y a la Contraloría Delegada de Investigaciones, Juicios y Jurisdicción Coactiva para efectos de constituirse en parte civil.

Informe de auditoría: Es el resultado presentado por escrito, sobre el trabajo realizado por los auditores, en desarrollo de la aplicación de los diferentes sistemas de control.

Plan de mejoramiento: Es el instrumento que contiene la información del conjunto de las acciones correctivas y/o preventivas que debe adelantar un sujeto de vigilancia y control fiscal o entidad territorial, en un período determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República, como resultado del ejercicio de una actuación fiscal (Artículo 38 de la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 042 de 25 de agosto de 2020, proferida por la Contraloría General de la República).

INSTRUCTIVO PARA REVISIÓN DE EFECTIVIDAD HALLAZGOS CGR

EVALUACIÓN Y CONTROL INSTITUCIONAL

CÓDIGO	EVCI-I-007	VERSIÓN	002	FECHA	15/08/2023
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Proceso: Desarrollo lógico y secuencial de una actividad determinada por fases o etapas, tendiente al logro de un objetivo.

Programa de auditoría: Es un plan detallado de la auditoría donde se define el cómo, dónde y el por qué, donde cada uno de ellos se divide en procedimientos. Esquema detallado del trabajo por realizar y los procedimientos a emplear durante la Fase de Ejecución, determinando la extensión y la oportunidad en que serán aplicados, así como los papeles de trabajo que han de ser elaborados. Articulación de procedimientos propios de auditoría financiera, de auditoría de desempeño y auditoría de cumplimiento, y cualquier otro tipo de auditoría especializada que se requiera.

Riesgo: Es la posibilidad de que ocurra un acontecimiento que tenga un impacto en el logro de los objetivos. El riesgo se mide en términos de impacto y probabilidad.

Sistema de control interno: Conjunto de planes, métodos y procedimientos necesarios para garantizar que las actividades de la entidad se realicen de conformidad con las normas legales; la salvaguarda de los recursos, exactitud y veracidad en la información financiera y administrativa; la eficiencia en las operaciones; la observación de las políticas prescritas, para lograr el cumplimiento de metas y objetivos programados.

Sujeto de control: Entidad o persona que por el manejo de recursos públicos es objeto de fiscalización y responsable de Rendir Cuenta o informes sobre los resultados de su gestión a la Contraloría General de la República.

Nota: Se ha considerado como fuentes: (1) Guías de Auditoría en el marco de las Normas ISSAI, junio de 2017, (2) la cartilla de Principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la Contraloría General de la República, enero de 2017 y (3) el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, enero de 2017.



NORMATIVIDAD

Circular No. 015 de 30 de septiembre de 2020, proferida por el señor Contralor General de la República.



DESCRIPCIÓN

Mediante Circular No. 015 de 30 de septiembre de 2020, proferida por el despacho del señor Contralor General de la República, en el que, en relación con las acciones cumplidas de los planes de mejoramiento de los sujetos de control fiscal, emitió lineamiento consistente en que:

INSTRUCTIVO PARA REVISIÓN DE EFECTIVIDAD HALLAZGOS CGR

EVALUACIÓN Y CONTROL INSTITUCIONAL

CÓDIGO	EVCI-I-007	VERSIÓN	002	FECHA	15/08/2023
--------	------------	---------	-----	-------	------------

“De conformidad con la Ley 87 de 1993 y sus normas reglamentarias, corresponde a las Oficinas de Control Interno de los sujetos de control, dentro de sus funciones, verificar las acciones que a su juicio hayan subsanado las deficiencias que fueron objeto de observación por parte de la CGR. Estas acciones deben estar evidenciadas, lo cual será el soporte para darlas por cumplidas e informarlo a la Contraloría General de la República, en comunicación dirigida al Contralor Delegado que corresponda de conformidad con la resolución de sectorización vigente.

Las acciones de mejora en las cuales se haya determinado que las causas del hallazgo han desaparecido o se han modificado los supuestos de hecho o de derecho que dieron origen al mismo, corresponde a las Oficinas de Control Interno señalar su cumplimiento e informarlo a la CGR (...).

Lo antes expuesto, sin perjuicio de la verificación que la CGR realice a través de cualquier tipo de auditoría o actuación de vigilancia y control fiscal.

En este contexto, la rendición de los avances semestrales del plan de mejoramiento que presenten los sujetos de control fiscal solamente deberá contener las acciones correctivas y preventivas que, a la fecha de corte de su presentación, aún no hayan subsanado las causas que generaron el hallazgo”.

Por tanto, la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Infraestructura, conforme los lineamientos previstos en esta Circular, procede a emitir instructivo dirigido a establecer la metodología para el cumplimiento del análisis de efectividad de los planes de mejoramiento institucional formalizados en el Sistema SIRECI para los hallazgos de la Contraloría General de la República.

1. Metodología

1.1. Generalidades

- El análisis para la declaratoria de efectividad de los hallazgos de los planes de mejoramiento está dirigido a evaluar la mejora de la gestión con el fin de determinar si procede o no la declaratoria de efectividad, esto es, a establecer, primero, si las unidades preventivas formuladas evitaron que la situación evidenciada por el ente de control no se hubiera presentado nuevamente y, luego, si se corrigió efectivamente la causa.
- En ese sentido entendemos que la mejora implica un incremento en la eficiencia y eficacia de hacer o gestionar actividades relacionadas con la causa del hallazgo y con el fin de que la circunstancia no se vuelva a presentar, conjurando la causa que ocasionó el hallazgo y, por ende, incluso que se le dé un manejo adecuado del riesgo para prevenir su eventual recurrencia. Por tanto, se examinarán las acciones preventivas adoptadas respecto de la manera como se hacen las cosas en la Entidad: modificaciones o diseño de manuales,

INSTRUCTIVO PARA REVISIÓN DE EFECTIVIDAD HALLAZGOS CGR

EVALUACIÓN Y CONTROL INSTITUCIONAL

CÓDIGO	EVCI-I-007	VERSIÓN	002	FECHA	15/08/2023
--------	------------	---------	-----	-------	------------

procedimientos, métodos, controles adecuados, esquemas organizacionales, políticas, planes o programas, o cualquier otro mecanismo institucional que asegure la no repetición.

- c. Luego, se espera que las acciones correctivas estén dirigidas a eliminar la desviación o no conformidad detectada, llevando la situación al estado de normalidad del proyecto misional o de apoyo objeto del hallazgo, lo cual, conforme las normas aplicables, no implica que las autoridades de control ¹ pierdan su competencia para emitir su juicio posterior o ejercer las facultades que la Ley les confiere en caso de la infracción a un deber consagrado en la misma.

2. Hallazgos para revisar

La Oficina de Control Interno ha incorporado a su gestión el análisis de las acciones cumplidas, en lo que se refiere a la declaratoria de la efectividad, específicamente en el ejercicio de sus competencias y respecto a la gestión de la Entidad, desde el punto de vista administrativo, sin que esto implique pronunciamiento respecto a la connotación disciplinaria, fiscal y/o penal de los hallazgos, así clasificados por la CGR, teniendo en cuenta que estas incidencias les corresponde investigarlas, sancionarlas o conocerlas a las autoridades judiciales o administrativas competentes.

3. Condiciones preliminares

Para el análisis de efectividad se requiere como condición necesaria que el plan de mejoramiento analizado esté cumplido, es decir que cuente con:

- a. **Acciones correctivas cumplidas y soportadas:** las acciones correctivas están cumplidas y cuentan con los soportes y evidencias correspondientes.

y/o,

- b. **Acciones preventivas cumplidas y soportadas:** las acciones preventivas se cumplieron y cuentan con los soportes y evidencias correspondientes.

4. Criterios

Se tendrán como criterios subsecuentes para el análisis de efectividad de los hallazgos cumplidos, que se evidencie:

¹ Contraloría General de la República, por presunto detrimento al patrimonio; Fiscalía General de la Nación, por posibles infracciones a la Ley Penal; Procuraduría General de la Nación o la Oficina de Control Interno Disciplinario de la ANI, por eventuales faltas al régimen aplicable a los deberes y restricciones de la función pública.

INSTRUCTIVO PARA REVISIÓN DE EFECTIVIDAD HALLAZGOS CGR

EVALUACIÓN Y CONTROL INSTITUCIONAL

CÓDIGO	EVCI-I-007	VERSIÓN	002	FECHA	15/08/2023
--------	------------	---------	-----	-------	------------

- a. **Desaparición de la causa de hecho:** las acciones de mejora en las cuales se haya determinado que las causas del hallazgo ha(n) desaparecido o se ha(n) modificado los supuestos de hecho que dieron origen al mismo.
- b. **Desaparición o modificación del fundamento normativo:** las causas normativas del hallazgo ha(n) desaparecido o se ha(n) modificado.
- c. **No hay repetición:** las situaciones evidenciadas en los hallazgos no se han vuelto a presentar, en donde se debe tener como referente objetivo que:
 - En los dos últimos años no se han presentado Hallazgos por parte de la Contraloría General de la República, respecto a situaciones similares.
 - En los dos últimos años no se han presentado No Conformidades respecto a situaciones similares, en auditorías realizadas por la Oficina de Control Interno.
- d. **Sin pronunciamiento de efectividad:** la cual se da cuando del análisis de efectividad se concluye que se requiere información adicional y/o futura de la gestión relacionada con la causa del hallazgo o el resultado esperado.

No se cuenta con la información suficiente que permita concluir que se superó del todo la causa raíz o que se lograra el resultado esperado.

5. Modalidades

La revisión de efectividad de los planes de mejoramiento será realizada por la oficina de control Interno, a través de:

- Auditorías internas y técnicas previstas en la planeación anual de la Oficina de Control Interno, en las cuales se incluya la revisión de los planes de mejoramiento cumplidos, como uno de los objetivos de auditoría.
- Auditorías específicas para revisar efectividad, programadas dos veces al año, mediante muestra selectiva y de acuerdo con el cronograma que se establezca para estos efectos.

6. Resultado

Una vez agotado el flujo de valoraciones de antecedentes, la Oficina de Control Interno procederá a emitir concepto EFECTIVO/NO EFECTIVO, último que implicará que la dependencia responsable reformule el plan de mejoramiento; para lo cual, además se procederá a dejar constancia de lo actuado en el archivo digital del Plan de Mejoramiento Institucional.

INSTRUCTIVO PARA REVISIÓN DE EFECTIVIDAD HALLAZGOS CGR

EVALUACIÓN Y CONTROL INSTITUCIONAL

CÓDIGO	EVCI-I-007	VERSIÓN	002	FECHA	15/08/2023
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Esto sin perjuicio de que, en los términos de la competencia de la Contraloría General de la República, el resultado del análisis pueda ser objeto de revisión posterior por parte de ese organismo, conforme lo previsto en el numeral 3 de la Circular No. 015 del 30 de septiembre de 2020, que dispone:

“Es así como corresponde a la CGR evaluar en cualquier tiempo, los mecanismos y acciones establecidas por el sujeto de control para corregir las deficiencias detectadas (hallazgos), para lo cual deberá considerar la información contenida en SIRECI respecto a los planes suscritos y avances presentados por la Entidad.

Dado que en los avances se presentarán solamente las acciones preventivas y correctivas que, a la fecha de corte de su presentación, aún no haya subsanado las causas del hallazgo, las Contralorías Delegadas Sectoriales y la Unidad de Seguimiento y Auditoría de Regalías, según sea el caso, deberán comparar los reportes de avance con el plan de mejoramiento suscrito y evaluar si realmente con las acciones propuestas y ejecutadas se subsanaron las deficiencias presentadas por la CGR en sus informes anteriores”.

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	
001	24/11/2020	Creación del instructivo	
002	15/08/2023	Actualización de información relacionada con los criterios.	
APROBACIÓN			
	Nombre	Cargo	Aprobación
Elaborado	Juan Diego Toro Bautista	Contratista OCI	Documento aprobado mediante Radicado No. <u>20231020121413</u>
Revisado	Aurora Andrea Reyes Saavedra	Contratista OCI	
Revisado	Yuly Andrea Ujueta Castillo	Contratista OCI	
Aprobado	Gloria Margoth Cabrera Rubio	Jefe de la Oficina de Control Interno	
Vo.Bo. SGC	David Julian Salamanca Mojica	Contratista - GIT Planeación	